



“REFORMAN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 009-AU-2014-UAC DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014 Y, POR CONSIGUIENTE, ADECUAN Y MODIFICAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN”

RESOLUCIÓN N° 016-AU-2021-UAC.

Cusco, 27 de diciembre de 2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 598-2021/DIPLA-UAC-COVID.19 de fecha 13 de diciembre de 2021 y anexos, cursado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la UAC.

Que, conforme señala el literal d) del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante documento del Visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco a través de la Autoridad Universitaria, pone a consideración de la magna Asamblea Universitaria el informe técnico sobre adecuación de la estructura y funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, mediante el Informe N° 046 - 2021 – DIPLA - U. OYMT – UAC elaborado por el responsable de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo donde se propone y solicita la adecuación del Estatuto, bajo el detalle siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Adecuación del TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA GENERAL, Art 9, inciso G) Órganos Ejecutivos, punto 2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Tiene la siguiente estructura orgánica:

a. Órgano de Dirección:

1. Vicerrectorado de Investigación

b. Órgano de Asesoramiento:

1. Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación

c. Órganos de Apoyo:

1. Secretaría Administrativa
2. Coordinación de Transferencia Tecnológica y Patentes

d. Órganos Consultivos:

1. Consejo de Investigación
2. Comité de Ética de Investigación
3. Comisiones especiales



e. Órganos de Línea:

1. Instituto Científico

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 1.1 Coordinación Científica
- 1.2 Coordinación de Investigación en Responsabilidad Social Universitaria.
- 1.3 Centros de Investigación Especializados.

2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 2.1 Coordinación de Fomento de la Investigación
- 2.2 Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación
- 2.3 Coordinación de Producción Intelectual.

3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 3.1 Coordinación de Bibliotecas
- 3.2 Coordinación de Editorial Universitaria

4. Dirección de Innovación y Emprendimiento:

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 4.1 Coordinación en Innovación y Emprendimiento
- 4.2 Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales.

2 Adecuación del TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, Art 10:

A. DE LA FACULTAD

d. Órganos de Línea

1. Escuelas Profesionales
2. Departamentos Académicos
3. Unidad de Segunda Especialidad
- 4. Unidad de Investigación**

B. ESCUELA DE POSGRADO

d. Órganos de Línea:

1. Coordinador General de los Programas de Posgrado.
2. Unidades de Posgrado.
- 3. Unidad de Investigación.**

II. MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL ESTATUTO.

(...)

**TÍTULO XI.
DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS**

(...)

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos que anteceden la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, luego de haber evaluado, analizado y debatido el sustento técnico presentado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario ante la Asamblea Universitaria y, en uso de sus atribuciones conferidas en el párrafo precedente los integrantes de la Asamblea Universitaria han acordado reformar el Estatuto Universitario de la UAC y,



Estando al acuerdo unánime de la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de diciembre del 2021, de conformidad con el literal d) del Art. 18°, inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.1 del Art. 62 de la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **REFORMAR** el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y, por consiguiente, **ADECUAR Y MODIFICAR** la estructura y funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

I. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Adecuación del TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA GENERAL, Art 9, inciso G) Órganos Ejecutivos, punto 2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Tiene la siguiente estructura orgánica:

a. Órgano de Dirección:

1. Vicerrectorado de Investigación

b. Órgano de Asesoramiento:

1. Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación

c. Órganos de Apoyo:

1. Secretaria Administrativa

2. Coordinación de Transferencia Tecnológica y Patentes

d. Órganos Consultivos:

1. Consejo de Investigación

2. Comité de Ética de Investigación

3. Comisiones especiales

e. Órganos de Línea:

1. Instituto Científico

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

1.1 Coordinación Científica

1.2 Coordinación de Investigación en Responsabilidad Social Universitaria.

1.3 Centros de Investigación especializados.

2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

2.1 Coordinación de Fomento de la Investigación

2.2 Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación

2.3 Coordinación de Producción Intelectual.

3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

3.1 Coordinación de Bibliotecas

3.2 Coordinación de Editorial Universitaria

4. Dirección de Innovación y Emprendimiento:

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

4.1 Coordinación en Innovación y Emprendimiento

4.2 Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales.



2. Adecuación del TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Art 10:

A. DE LA FACULTAD

d. Órganos de Línea

1. Escuelas Profesionales
2. Departamentos Académicos
3. Unidad de Segunda Especialidad
- 4. Unidad de Investigación**

B. ESCUELA DE POSGRADO

d. Órganos de Línea:

1. Coordinador General de los Programas de Posgrado.
2. Unidades de Posgrado.
- 3. Unidad de Investigación.**

II. MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL ESTATUTO.

(...)

**TITULO XI.
DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS**

(...)

**CAPITULO XIV.
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**

DICE:

Art. 202° La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de producción intelectual y de proporcionar información y asistencia a los investigadores o autores para el desarrollo de sus trabajos.

La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con:

- 2.1 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
- 2.2 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
- 2.3 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos.

DEBE DECIR

Art. 202 La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de la producción intelectual y de proporcionar capacitación, información y asistencia a los investigadores o autores, para el desarrollo de sus trabajos de investigación.

La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con las siguientes unidades de línea:



1. Coordinación de Fomento de la Investigación.
2. Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación
3. Coordinación de Producción Intelectual.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO XV.

DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y EDITORIAL UNIVERSITARIA

DICE:

Art. 203° La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria cuenta con:

- 3.1 Unidad de Biblioteca
- 3.2 Unidad de Editorial Universitaria

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus reglamentos.

DEBE DECIR:

Art. 203 La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria cuenta con las siguientes unidades de línea:

1. Coordinación de Bibliotecas
2. Coordinación de Editorial Universitaria.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

III. INCLUSIÓN DEL ÁMBITO FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL ESTATUTO.

CAPITULO XVI:

DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Art. 204 La **Dirección de Innovación y Emprendimiento**. La Dirección de Innovación y Emprendimiento es la encargada de impulsar la cultura de innovación y emprendimiento empresarial a los estudiantes de las escuelas profesionales; promover el desarrollo de emprendimientos con ideas de negocios innovadores: brindando asistencia técnica, facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas y transversales empresariales, a los emprendedores estudiantiles



en la etapa de incubación de sus ideas de negocio; así como constituir centros de producción de bienes y servicios relacionadas con las especialidades académicas o trabajos de investigación de la universidad, para generar ingresos destinados a la investigación.

La Dirección de Innovación y Emprendimiento cuenta con las siguientes unidades de línea:

1. Coordinación en Innovación y Emprendimiento
2. Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación

CAPITULO XVI: DEL INSTITUTO CIENTÍFICO

Art. 205 El **Instituto Científico** es el encargado de la generación de conocimiento científico, tecnológico y/o humanístico, a través de la investigación de alto impacto, especializado y de responsabilidad social; así como desarrollar proyectos de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios de la universidad, enmarcado en sus líneas de investigación

El Instituto Científico, cuenta con las siguientes unidades de línea:

1. Coordinación Científica
2. Coordinación de Investigación en Responsabilidad Social Universitaria
3. Centros de Investigación Especializados

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico del I. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

IV. ELIMINAR DEL ESTATUTO.

CAPITULO IV: DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 179° La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, diseña y evalúa la política de desarrollo empresarial y emprendedurismo universitario a fin de generar nuevas fuentes de ingreso y financiamiento. Dictaminan los proyectos de inversión y de las incubadoras de empresas.

Art. 180° La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se organiza y funciona en base a centros de producción, promueve y asesora la formación de incubadoras de empresas y proyectos de las facultades y/o escuelas profesionales; estas últimas se rigen por sus propios reglamentos aprobados por el Consejo Universitario, depende económica, administrativa y financieramente del Vicerrectorado de Investigación.¹

Art. 181° La Dirección cuenta con las siguientes unidades:

1. Proyectos de Inversión
2. Incubadoras de Empresas

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y



reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.²

(...)

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES.

DICE:

Art. 79° Las Facultades son unidades fundamentales de formación académica profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. El gobierno de la Facultad corresponde al Consejo de Facultad y al Decano, de acuerdo con las funciones y atribuciones que señala la Ley Universitaria y el Estatuto. Su estructura y funcionamiento se regulan por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y el Manual de Organización y Funciones de la Facultad.

Las Facultades comprenden:

- a. Departamentos Académicos
- b. Escuelas Profesionales
- c. Unidad de Posgrado
- d. Unidad de Segunda Especialidad Profesional
- e. Instituto, Centros de Investigación, Círculos o Asociaciones de Investigación.
- f. Comisión de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

DEBE DECIR

(...)

Art. 79° Las Facultades comprenden:

(...)

e) Unidades de investigación, Centros o Grupos de Investigación y Círculos de Investigación.

DICE:

Art. 83° El Instituto de Investigación

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de doctor o maestro designado por el Decano de la Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. El Instituto está integrado por los centros de investigación, los círculos o asociaciones de investigación de la Facultad.

En la Universidad puede haber Institutos especializados en un área del conocimiento científico, tecnológico o humanístico que dependen del Vicerrectorado de Investigación y su director es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. La organización y funciones se establecen en el reglamento respectivo.

En la filial puede haber un instituto de investigación, centros de investigación, círculos y asociaciones de investigación que dependerán del Vicerrectorado de Investigación. En las sedes existirán centros, círculos y asociaciones de Investigación.

DEBE DECIR:

Art 83° La investigación en la UAC se desarrolla en las siguientes instancias:



- El Instituto Científico de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, es el órgano en el cual a nivel institucional se realiza la investigación con altos estándares de calidad, a cargo de investigadores (docentes investigadores, investigadores invitados e investigadores contratados adscritos al instituto), su Director es designado por el Vicerrector de Investigación.
- La Unidad de Investigación de cada Facultad, Escuela de Posgrado y filiales, es la encargada de integrar las actividades de investigación. Está dirigida por un docente con grado de doctor designado por el Decano de Facultad con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. La unidad de investigación está integrada por los centros o grupos de investigación y los círculos de investigación.

TITULO VII LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

DICE:

Art. 126° La investigación científica se realiza preferentemente a través de, los Institutos, Centros de Investigación y Círculos o asociaciones de investigación, con la intervención de profesores, estudiantes y graduados de la Universidad Andina del Cusco y/o de otras universidades o instituciones.

DEBE DECIR

Art. 126° La investigación científica se realiza a través del Instituto Científico de Investigación, las Unidades, Centros o Grupos de Investigación y Círculos de Investigación, con la intervención de investigadores, profesores, estudiantes y graduados de la Universidad Andina del Cusco y/o de otras universidades o instituciones.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTITUTOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, CENTROS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES

DICE:

Art. 131° El Vicerrectorado de Investigación, como organismo de más alto nivel de investigación en la Universidad Andina del Cusco, tiene a cargo la investigación de nivel institucional a través de los institutos universitarios.

Los Institutos de Investigación son órganos académicos dedicados a la investigación científica multidisciplinaria. Sólo existirá un Instituto por Facultad o de la Escuela de Posgrado. Coordina sus actividades con los centros de investigación y círculos o asociaciones de investigación.

DEBE DECIR

Art. 131°.- El Vicerrectorado de Investigación, como organismo de más alto nivel de investigación en la Universidad Andina del Cusco, tiene a cargo la investigación de nivel institucional a través del Instituto Científico, las Unidades de Investigación de Facultades, Escuela de Posgrado y Filiales.



Las Unidades de Investigación son órganos académicos dedicados a la investigación científica. Sólo existirá una unidad de investigación por Facultad, Escuela de Posgrado y Filial. Coordina sus actividades los centros de investigación y círculos de investigación.

DICE:

Art. 132° Los centros de investigación son órganos académicos de estudios dedicados a la investigación científica de un área especializada; diseñan, proponen y ejecutan investigación científica y tecnológica. Agrupan a docentes, estudiantes y egresados, sean éstos de la Universidad Andina del Cusco o de otras Universidades del país o del extranjero. Su organización y actividad dependen del instituto de investigación de la facultad o de la Escuela de Posgrado.⁴¹

Los centros multidisciplinarios de investigación de estudiantes están conformados por los círculos o asociaciones de investigación de estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad. Para su creación y funcionamiento se requiere de la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión del Vicerrectorado de Investigación; contarán con un equipo de asesores docentes

DEBE DECIR:

Art 132° - Los centros o grupos de investigación son órganos académicos de estudios dedicados a la investigación científica de un área especializada o multidisciplinaria; diseñan, proponen y ejecutan investigación científica y tecnológica. Agrupan a docentes, estudiantes y egresados, sean éstos de la Universidad Andina del Cusco o de otras Universidades del país o del extranjero. Su organización y actividad dependen de la Unidad de Investigación de la facultad, Escuela de Posgrado o filial.

Los centros o grupos multidisciplinarios de investigación están conformados por docentes, estudiantes y egresados de las diferentes facultades de la Universidad. Para su creación y funcionamiento se requiere de la aprobación del Vicerrectorado de Investigación. Contará con un director docente.

Los centros o grupos multidisciplinarios de la EPG están conformados por docentes, estudiantes y egresados de las diferentes maestrías y doctorados de la EPG.

DICE:

Art. 133° Los círculos o asociaciones de investigación son organizados y conducidos por estudiantes agrupados en especialidades y asesorados por un docente, se dedican al estudio y a la investigación de una o más disciplinas afines.

DEBE DECIR:

Art. 133° Los círculos de investigación son organizados y conducidos por estudiantes agrupados en especialidades y asesorados por un docente, se dedican al estudio y a la investigación de una o más disciplinas afines.

DICE:

Art. 134° La Universidad, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación financiará con sus recursos propios o con los gestionados de entidades extra universitarias los proyectos de tesis de estudiantes o egresados que sean calificados como aportes para el desarrollo social, económico, tecnológico, ambiental y sanitario regional, nacional e internacional

DEBE DECIR:

Art. 134° La Universidad, con gestión del Vicerrectorado de Investigación financiará con sus recursos propios o con los gestionados de entidades extra universitarias los proyectos



de tesis de estudiantes o egresados que sean calificados como aportes para el desarrollo social, económico, tecnológico, ambiental y sanitario regional, nacional e internacional.

DICE:

Art. 141° El Docente investigador. Es el que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (01) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso de acuerdo al reglamento. El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.

DEBE DECIR:

Art. 141° El Docente investigador. - Es el que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado en Consejo Universitario, en razón de su excelencia académica y categorización como investigador RENACYT. Su carga lectiva será de un (01) curso por semestre. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso de acuerdo al reglamento. El Vicerrectorado de Investigación controla su desempeño semestralmente, en base a un registro de indicadores de productividad y evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC

SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

. DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN
- Facultades (05)
- DIPLA
- U. OYMT.
- Coord. CBCP.
- Interesados
- Archivo